



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melga
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2016 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 187-2022-MDMM

Mariano Melgar, 2022 julio 15.



VISTO: La Resolución de Alcaldía N°047-2022-MDMM de fecha 09/02/2022, la solicitud de Divorcio Ulterior presentado por Teresa Chauca Sobia con Expediente N°7868 de fecha 14/06/2022, el Dictamen Legal N° 229-2022-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 27/06/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, la Ordenanza Municipal N° 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1256 -MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N° 7868 de fecha 14/06/2022, Doña Teresa Chauca Sobia solicita el Divorcio ulterior en mérito al hacer transcurrido el plazo de ley desde que se resolvió su Separación Convencional mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2022-MDMM de fecha 09 de febrero de 2022.

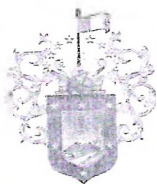
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2022-MDMM de fecha 09 de febrero del 2022, se declaró legalmente la Separación Convencional de los cónyuges DON ANGEL RODRIGO ANICAMA ZUÑIGA y DOÑA TERESA CHAUCA SOBIA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales.

Que, para efectos de la Declaración del Divorcio Ulterior que es la segunda fase del procedimiento no contencioso para la separación Convencional con Divorcio Ulterior, se tiene que acreditar el presupuesto temporal de dos meses de emitida la Resolución conforme al artículo 7¹ de la Ley N° 29227 y en concordancia con el artículo 13² del Reglamento. En este contexto, la Resolución de Alcaldía N° 047-2022-MDMM ha sido emitida el 09 de febrero del 2022 y notificada a DON ANGEL RODRIGO ANICAMA ZUÑIGA y DOÑA TERESA CHAUCA SOBIA, el 10 de febrero de 2022;

¹ LEY N° 29227, Artículo 7.- Divorcio ulterior Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días.

² DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS, Artículo 13.- Divorcio Ulterior Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melga
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

en este estado DOÑA TERESA CHAUCA SOBIA, con fecha 14 de junio de 2022, presenta la solicitud de disolución del vínculo matrimonial que obra en el expediente N° 7868-2022.

Que, habiendo revisado y verificado las fechas de la Resolución de Alcaldía ya citada, la solicitud de disolución del vínculo, se acredita objetivamente el presupuesto temporal de dos meses, y existe la solicitud expresa del cónyuge de la disolución del vínculo matrimonial. En este orden de ideas en aplicación del art. 13° del citado D. S. 009-2008-JUS y de los arts. 354, 348 del Código Civil y 580 del Código Procesal Civil procede la solicitud de disolver el vínculo matrimonial de DON ANGEL RODRIGO ANICAMA ZUÑIGA y DOÑA TERESA CHAUCA SOBIA, además debe disponerse la anotación e inscripción en el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar de la Región de Arequipa.

Que, en este contexto, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y el Informe N° 062-2022-SCDU-GDeIS-MDMM del Responsable del Procedimiento de Separación convencional y Divorcio ulterior, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Dictamen Legal N° 229-2022-GAJ/MDMM por el que emite opinión legal, concluyendo que se declare la disolución del vínculo matrimonial, por lo que siendo de competencia para declarar la disolución del vínculo matrimonial el Alcalde que declaró la separación convencional, corresponde que se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Que, por lo antes mencionado y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, contraído por **DON ANGEL RODRIGO ANICAMA ZUÑIGA y DOÑA TERESA CHAUCA SOBIA**, acogiénose al Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación de la presente Resolución, en el Acta de Matrimonio N° 275 del 26 de julio de 1996, de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a la División de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para la anotación e inscripción en el Registro Civil de la nueva situación jurídica de los ex cónyuges **DON ANGEL RODRIGO ANICAMA ZUÑIGA y DOÑA TERESA CHAUCA SOBIA**, debiendo los administrados para tal efecto cumplir con realizar el pago de las tasas respectivas.

Artículo Cuarto.- DISPONER la inscripción de la presente Resolución ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y ante el Registro Personal de los Registros Públicos de Arequipa, la misma que debe ser realizada por cualquiera de los ex cónyuges.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación a las partes interesadas y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MRO. MELGAR
Abg. Lourdes Lorena Quíroz Ortiz
Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MRO. MELGAR
ALCALDÍA
Abog. Percy Luis Camejo Barragan
ALCALDE